



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ACUERDO REGIONAL N° 135-2022-GRP-CRP.

Puno, 16 de mayo del 2022.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 12 de mayo del 2022, el Pleno del Consejo Regional, aprobó la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal;

Que, conforme al desarrollo de la sesión de la fecha y en la estación Orden del Día, se tiene agendado el Oficio N° 031-2022-GR.PUNO/CRP-WMT, el cual es presentado por el consejero regional por la provincia de Sandía; Lic. Wilfredo Meléndez Toledo, con el asunto solicitado emisión de acuerdo regional, mediante el cual se solicita declarar de preferente interés regional la creación del servicio de protección de la defensa riverañá del río Huari Huari margen izquierdo, ante el peligro de inundación del Centro Poblado de Pacaysuizo del Distrito de Alto Inambari – provincia de Sandía, Región de Puno. Siendo motivo de temor y preocupación frente a las inundaciones en temporada de lluvias aumentando su caudal, siendo necesario la creación y reforzamiento de la defensa riverañá del río Huari Huari, a fin de evitar perjuicios y daños al Centro Poblado;

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme al sustento correspondiente, se procede a someter a votación entre sus miembros;





“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961, y por mayoría;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR, DE PREFERENTE INTERÉS REGIONAL la creación del servicio de protección de la defensa riveña del rio Huari Huari margen izquierdo, ante e peligro de inundación en el Centro Poblado de Pacaysuizo de Distrito de Alto Inambari – Provincia de Sandia Región de Puno.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al Ejecutivo Regional para que a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental y demás áreas competentes gestionen la viabilidad y la creación del servicio de protección del proyecto de construcción de la defensa riveña del rio Huari Huari – margen izquierdo del Centro Poblado de Pacaysuizo del Distrito de Alto Inambari – Provincia de Puno.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

CPC. Freddy Efraim Rivera Cutipa
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL